Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Université de Montréal

EF00503 / L0182 N-1402/26 Univ. de Montréal. PECUM

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico y, de acuerdo con esta finalidad, se ocupa de promover la enseñanza del catalán en las universidades y otros centros de estudios superiores, así como de favorecer los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el exterior.

Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de todo el mundo, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia en ellas, el Institut Ramon Llull otorga ayudas a aquellas universidades del exterior en las que se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos o profesores especializados en la catalanística o interesados en ella, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, minors, majors, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio internacional, se promueve la existencia de centros de estudios catalanes para que actúen como centros de referencia para la investigación, el establecimiento y el fortalecimiento de vínculos entre investigadores de diversas disciplinas, y para difundir el conocimiento sobre la realidad cultural catalana en la Universidad y, a su vez, en el ámbito académico y cultural de su territorio de influencia.

2. En fecha 7 de octubre de 2026, Manuel Meune, en representación de la Université de Montréal, presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por un importe de 18.000,00 € para hacer posible el funcionamiento del Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM) y para la celebración de las actividades correspondientes al curso académico 2026-2027. Las actividades son las que se detallan en el Anexo 2.

3. La Université de Montréal, fundada en el año 1878, es una universidad pública francófona de investigación de excelencia. El Departamento de Literaturas y Lenguas del Mundo de su Facultad de Letras y Ciencias lleva a cabo actividades docentes y de investigación sobre lenguas y culturas extranjeras, incluidos los estudios catalanes.

El Institut Ramon Llull y la Université de Montréal formalizaron su colaboración en el ámbito de la promoción de los estudios catalanes con la firma de un convenio el 7 de noviembre de 2008. Esta colaboración se ha ido renovando mediante la firma de varios convenios sucesivos, el último de los cuales, suscrito el 8 de septiembre de 2026, establecía la creación de un Pôle d'études catalanes para impulsar actividades e investigación en el ámbito de los estudios catalanes. De este modo, la Université de Montréal se convierte en la primera universidad de América y la quinta del mundo que cuenta con una estructura de este tipo con el apoyo del Institut Ramon Llull. El Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM) integra los fondos y la actividad relacionados con la Mediateca de Estudios Catalanes.

Las actividades del Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM) están relacionadas principalmente con las siguientes disciplinas, además de los estudios catalanes: didáctica de lenguas extranjeras, adquisición de lenguas, estudios de lenguas, estudios literarios, lingüística y traducción, literatura, museología, tecnologías de la

información y la comunicación, teatro y traductología. En cuanto a las actividades de investigación, los ámbitos de especialización que se promueven son los siguientes: tecnopedagogía, adquisición de lenguas, enseñanza en línea y a distancia, didáctica del catalán como lengua extranjera, planificación lingüística y política lingüística y minorías.

4. La Université de Montréal solicita la subvención por un importe de 18.000,00 € para la financiación de los siguientes gastos derivados de las actividades que constan en el Anexo 2 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo 1:

-Recursos humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado) correspondientes a la persona coordinadora del proyecto y a la persona o personas que realizan turnos de atención en la mediateca.
-Alojamientos de Joan-Lluis Lluis, Roger Mas y del trío de músicos
-Desplazamientos de Joan-Lluis Lluis.
-Trabajos realizados por empresas externas (honorarios de Joan-Lluis Lluis, de Roger Mas, del trío de músicos, de Elise Turcotte, de Maria Isern y de Emeric Boucher), así como otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto: diseño gráfico e impresión, derechos de exhibición, etc., correspondientes al resto de gastos relacionados con la programación de actividades en el Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM)

5. En fecha 9 de noviembre de 2026, el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull autoriza un gasto plurianual por un importe de 18.000,00 € para el otorgamiento de una subvención excluida de concurrencia pública a la Université de Montréal (7.200,00 € con cargo al presupuesto 2026 y 10.800,00 € con cargo al presupuesto 2027).

6. En fecha 16 de noviembre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 16 de noviembre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de 18.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados detallados en el punto 4 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo 1.

7. En fecha 17 de noviembre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para los años 2026 y 2027. El importe se distribuye de la siguiente manera:

Un importe máximo de 7.200,00 € con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 con la partida presupuestaria D/003/034/ 490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior. Esta partida dispone de crédito adecuado y suficiente.

Un importe máximo de 10.800,00 € con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2027 con la partida presupuestaria D/003/0341/ 490.0001 Lengua - Investigación – Remanente - En el exterior. Esta partida queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública por las especificidades de la entidad subvencionada o de las actividades que se deban desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 11d) de los Estatutos del Institut Ramon Llull, que establece que corresponde al Consejo de Dirección autorizar, con carácter previo, cualquier compromiso que implique gasto plurianual.

4. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio,

5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Université de Montréal una subvención por un importe de 18.000,00 € para hacer posible el funcionamiento del Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM) y para la celebración de las actividades que se llevarán a cabo en él durante el curso académico 2026-2027. Las actividades son las que se detallan en el Anexo 2

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de la realización de las siguientes actividades, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en el Anexo 1:

-Recursos humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado) correspondientes a la persona coordinadora del proyecto y a la persona o personas que realizan turnos de atención en la mediateca.
-Alojamientos de Joan-Lluis Lluis, Roger Mas y del trío de músicos
-Desplazamientos de Joan-Lluis Lluis
-Trabajos realizados por empresas externas (honorarios de Joan-Lluis Lluis, de Roger Mas, del trío de músicos, de Elise Turcotte, de Maria Isern y de Emeric Boucher), así como otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto: diseño gráfico e impresión, derechos de exhibición, etc., correspondientes al resto de gastos relacionados con la programación de actividades en el Pôle d'études catalanes de l'Université de Montréal (PECUM)

2. Establecer que la Université de Montréal presente al Institut Ramon Llull, como máximo el día 30 de octubre del año 2027, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo de formulario de justificación, que incluya:

a) Una relación clasificada de los gastos correspondientes al coste de la actividad objeto de la ayuda, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentadas reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación

para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, se deben adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación de la persona beneficiaria y de la persona ordenante del pago. La persona ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe hacer constar su NIF y su denominación social.

- Concepto por el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se deben justificar mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, la Université de Montréal deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Université de Montréal se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención a la Université de Montréal, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Un pago del primer 40%, por un importe de 7.200,00 € una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías, con cargo a la partida presupuestaria D/003/034/ 490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. Esta partida dispone de crédito adecuado y suficiente.

- Un pago del 60% restante, por un importe de 10.800,00 € una vez realizada la actividad subvencionada y presentada la memoria y el resto de documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución, con cargo a la partida presupuestaria D/003/0341/ 490.0001 Lengua - Investigación – Remanente - En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2027. Esta partida queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Université de Montréal se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5.Establecer que la Université de Montréal se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeta al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Barcelona, 20 de noviembre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO 1

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	8.182,57	Subvención Institut Ramon Llull	18.000,00
Alojamiento	2.359,76		
Desplazamiento	1.107,30		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto).	6.350,37		
TOTAL	**18.000,00**	**TOTAL**	**18.000,00**

ANEXO 2

Programación del PECUM para el año académico 2026-2027

Del 23 al 25 de septiembre de 2026: participación de Joan-Lluis Lluis en el coloquio «Lenguas minoritarias (puestas) en peligro», con una conferencia y una mesa redonda en la universidad.

25 de septiembre de 2026: Día de las Lenguas, con la participación de Joan-Lluis Lluis, y concierto de Roger Mas acompañado de un trío de músicos.

26 de septiembre de 2026: charla «Joan-Lluis Lluis y la Cataluña del Norte», con Elise Turcotte, en el marco del Festival International de la Littérature de Montréal (FIL).

Del 5 de octubre al 2 de noviembre de 2026: actividades del Año Blai Bonet, con la exposición *De claror i de cor* (traducida al francés con el título De clarté et de coeur) y la proyección de El mar

7 de diciembre de 2026: FOC, Festival Òmnium de Cinema.

23 de abril de 2027: celebración de Sant Jordi y del Día Mundial del Libro, con una charla y un taller de la poeta Maria Isern.

Coordinación y administración del proyecto, y turnos de atención en la Mediateca y apoyo a las actividades, por parte de personal de la Universidad, durante todo el curso.